

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de marzo de 2021.

A despacho de la señora juez el presente trámite incoado por el Banco BBVA en contra de Williams Rodríguez Moreno, informando que se no se realizó la audiencia de remate programada para el día 03/12/2020.

Srivase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con garantía real
Rad. No. 17380 31 12 001 2016 00356 00

FIJA LINEAMIENTOS PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la diligencia de remate programada para el día 03/12/2021 no se realizó, debe esta sede judicial fijar nueva fecha para la diligencia de remate.

Así las cosas, se programa como nueva fecha para la audiencia de remate el día **VIERNES TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**, debe estar conforme al Decreto 806 de 2020, por cuanto debe cumplir con sus disposiciones, motivo por el cual se realizarán los ordenamientos de Ley para la diligencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha de audiencia de remate el día **VIERNES TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**.

SEGUNDO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-la-dorada/46>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual

además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

TERCERO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el banco agrario.

CUARTO: Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizar la citada diligencia.

SEXTO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Temas a la cual pueden asistir por medio del presente link: (https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTU2MDY0NTQtZWE1OC00YzJkLWE2ZjctYTViYTNiMmU3NDEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c933f356-14cd-4a1b-b223-8c3b4efb40dd%22%7d%22%7d).

SÉPTIMO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo con Garantía Real
17380 31 12 001 2016 00356 00
Banco BBVA vs Williams Rodríguez Moreno

Código de verificación:

c7a3a3e63d9f2c87910b14a22b0f55ef7c32e30cbce9d55b8d73ff14a1669a8
9

Documento generado en 05/03/2021 11:02:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>